

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"PROTECCIÓN CIVIL"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ASTRAL PLAZA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL, LA LCDA. PATRICA CHAPMAN CHAPMAN, ACOMPAÑADA DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL HECTOR RENE CAMPOS DUARTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LES DENOMINARA COMO **"HOTEL INTERCONTINENTAL"**, Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, DERIVADO DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Ante la presencia más constante y severa de los acontecimientos provocados por la naturaleza y/o el ser humano que impactan negativamente al sistema social y al hábitat, es necesarios capacitar a la sociedad con la finalidad de que se encuentren mejor preparados para hacerle frente a la fuerza devastadora de los fenómenos perturbadores.

II.- Es necesario contribuir en la prevención, a través de la capacitación que permita realizar un efecto multiplicador en el compromiso de la protección civil, aportando al desarrollo humano sustentable y contribuyendo al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, bajo una perspectiva de equidad y respeto pleno a los derechos humanos, mediante acciones y políticas que fomentan la cultura de la autoprotección como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres a través de la comprensión de los fenómenos naturales y antropogénicos y la reducción de la vulnerabilidad de tal forma que cada acción representa un cambio sustantivo en la previsión, prevención, atención y reconstrucción.

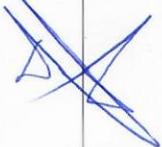
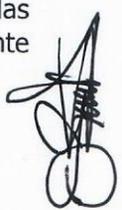
III.- Se debe proporcionar a las personas a capacitar los conceptos y habilidades mínimos, para su incorporación a las brigadas de emergencia básicas requeridas.

DECLARACIONES:

I.- "PROTECCION CIVIL" DECLARA QUE:

I. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

Chapman



II. El Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso (A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo número 03 de la 4ta sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

IV. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av.18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

V. Acorde a lo establecido en el capítulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil para el estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

II.- DECLARA EL "HOTEL INTERCONTINENTAL" QUE:

a).- Es una empresa constituida a través del acta de escritura pública número 1,253 un mil doscientos cincuenta y tres del día 12 doce de noviembre de 1980, ante la fe del licenciado notario público Mario Montaña Beltrán, quien se encuentra adscrito a la notaria pública número 62, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

b).- Su representante legal acredita su personalidad, como Gerente General y Representante Legal de la empresa Astral Plaza S.A. de C.V., a través del acta de escritura pública número 1,253 un mil doscientos cincuenta y tres del día 12 doce de noviembre de 1980, ante la fe del licenciado notario público Mario Montaña Beltrán, quien se encuentra adscrito a la notaria pública número 62, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

c).- El representante legal se identifica a través de la Credencial para votar con fotografía, folio número 3097082091333, cuyos rasgos físicos coinciden plenamente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora denominado Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2020.

d).- Su objeto social es la construcción de Hoteles, entre otros.

e).- Son una empresa del régimen general de la ley de personas morales, con el registro federal de contribuyentes de se representante legal CADH761125HJCMRC08.



f).- Tiene su domicilio legal, en el inmueble con el número #3515, ubicado en la Av. Moctezuma, colonia Ciudad del Sol, código postal 45050, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

Los nombres y generales que obran en las declaraciones antes expuestas son las correctas y manifiestan que comparecen ante este acto en plenitud y goce de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma en el presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objetivo del presente, es establecer un convenio marco de colaboración en materia de capacitación y enseñanza, para coadyuvar mutuamente en las actividades que ambas partes realicen y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente estamos viviendo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio el "**Hotel Intercontinental**" designa como responsable al Lcdo. José de Jesús Navarro Ávalos, en su carácter de Gerente de Capacitación, y por su parte "**Protección Civil**" designa a la Lcda. María del Carmen Guerrero Muñoz, quien ostenta el cargo de Coordinadora de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

TERCERA.- El "**Hotel Intercontinental**" se compromete destinar, previa calendarización el salón, el servicio de cafetería, el equipo audiovisual y las comidas para los cursos que se impartan en las instalaciones del "**Hotel Intercontinental.**", así como destinar las notas de crédito de los montos económicos que estén cubiertos o pendientes por cubrir hasta por un monto de 45,000 (cuarenta y cinco mil pesos) a favor de "**Protección Civil**", mismos que podrán ser canjeados por el servicio de restaurante para ruedas de prensa, reuniones de trabajo o celebraciones de aniversario de "**Protección Civil**".

CUARTA.- "**Protección Civil**" se compromete a impartir los cursos de **Enseñanza y Capacitación** en las siguientes áreas: **actualización de brigadas de Protección Civil; como son control y combate de incendios, búsqueda y rescate de personas, primeros auxilios y evacuación de inmuebles, así como los cursos especializados** que establezca la Lcda. María del Carmen Guerrero Muñoz, al personal que designe el "**Hotel Intercontinental**", en sus instalaciones

QUINTA.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente convenio finaliza el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, día en que culmina la presente administración gubernamental del Estado de Jalisco; de igual manera el presente instrumento jurídico, podrá finiquitarse de manera anticipada a petición de cualquiera de "**Las Partes**".

SEXTA.- "**Protección Civil**", elaborará las constancias de reconocimiento de los participantes.

SEPTIMA.- "**Las Partes**", acuerdan y declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con el personal que realice cualquier actividad en "**Protección Civil**" o en el "**Hotel Intercontinental**" con motivo del presente convenio.





Plaza

OCTAVA.- Las fechas y horarios de los cursos a impartir se establecerán previo acuerdo entre **"Las Partes"**.

NOVENA.- Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de formalización del presente instrumento legal.

DECIMA PRIMERA.- "Las Partes" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, a través de los medios alternos de solución de conflictos, en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a los tribunales que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

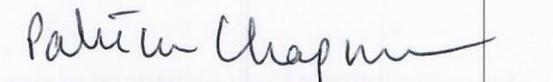
DECIMA SEGUNDA.- "Las Partes" se obligan a adoptar los mecanismos de resguardo y reserva de la información que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, concatenado con los artículos 2, 5, 7, 20, 21, 66, 118, 122, 123, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído el por la partes el contenido del presente instrumento jurídico y enteradas de los alcances de cada una de las cláusulas, se firma por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 ocho días del mes junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por **"PROTECCION CIVIL"**

Por **"HOTEL INTERCONTINENTAL"**


C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPCB.


LCDA. PATRICIA CHAPMAN CHAPMAN.
GERENTE GENERAL.

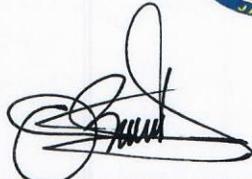

LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA
COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA UEPCB.


LCDO. HECTOR RENE CAMPOS DUARTE.
GERENTE ADMINISTRATIVO. Y
REPRESENTANTE LEGAL






LCDA. MA. DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ.
COORDINADORA DE ENSEÑANZA Y
CAPACITACIÓN DE LA UEPCB.


LCDO. BERNARDINO TELLEZ ROA.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.


LCDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.
ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA UEPCB.


LCDO. JOSÉ DE JESÚS NAVARRO ÁVALOS.
GERENTE DE CAPACITACIÓN

Se pone a disposición el aviso de privacidad integral en el portal de obligaciones de la legislación en materia de transparencia, fracción IX de artículo 8 en el portal de obligaciones siguiente: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/141> O directamente al documento denominado Aviso de Privacidad Integral en el siguiente link: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/aviso%20de%20privacidad%20integral%202017_0.pdf

Pluapn

